



UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

TEMA:

**EFECTO IMPOSITIVO EN EL CAMBIO DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE
RISE A RIMPE EN EL ECUADOR, PERIODO 2021-2022**

**TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR PREVIO A LA OBTENCIÓN
DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA.**

AUTOR:

Pozo Alejandro Estefania Vannesa

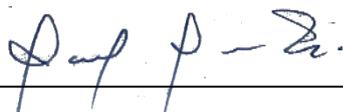
LA LIBERTAD – ECUADOR

FEBRERO 2023

Aprobación del Profesor tutor

En mi calidad de Profesor Tutor del trabajo de titulación, “Efecto Impositivo en el cambio del Régimen Tributario de RISE a RIMPE en el Ecuador, periodo 2021 - 2022....título“, elaborado por la Sr./Srta. Estefania Vannesa Pozo Alejandro, egresada de la Carrera de Contabilidad y Auditoría, Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, previo a la obtención del título de Contabilidad y Auditoría, declaro que luego de haber asesorado científica y técnicamente su desarrollo y estructura final del trabajo, éste cumple y se ajusta a los estándares académicos y científicos, razón por la cual la apruebo en todas sus partes.

Atentamente



Ing. Félix Rosales Borbor; MSc.

Profesor tutor

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN



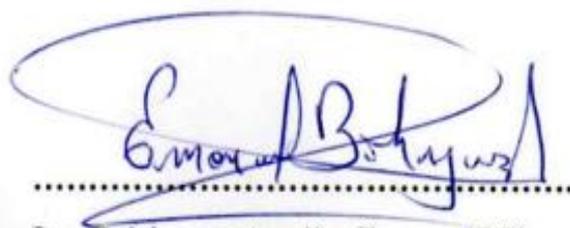
.....
Econ. Álvarez Acosta Roxana, MSc.
DIRECTOR DE LA CARRERA



.....
Ing. Rosales Borbor Félix, MSc
PROFESOR TUTOR



.....
Ing. Gonzabay Espinoza María, MSc.
PROFESOR ESPECIALISTA



.....
Ing. Bohórquez Armijos Emanuel MSc.
PROFESOR GUÍA DE LA UIC

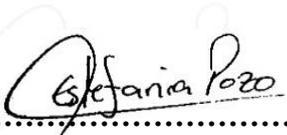


.....
Lic. Andrés Soriano Soriano
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

**Autoría del trabajo EN EL CAMBIO DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE
RISE A RIMPE EN EL ECUADOR, PERIODO 2021-2022**

El presente Trabajo de Titulación denominado “Efecto Impositivo en el cambio del Régimen Tributario de RISE a RIMPE en el Ecuador, periodo 2021-2022”, constituye un requisito previo a la obtención del título de Licenciado en Administración de Empresas de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Estatal Península de Santa Elena.

Yo, Estefania Vannesa Pozo Alejandro con cédula de identidad número 245032006-0 declaro que la investigación es absolutamente original, auténtica y los resultados y conclusiones a los que he llegado son de mi absoluta responsabilidad; el patrimonio intelectual del mismo pertenece a la Universidad Estatal Península de Santa Elena.

f.....


Pozo Alejandro Estefania Vannesa

C.C. No.: 2450320060

Agradecimientos

Agradezco a la Universidad Estatal Península de Santa Elena, quien me abrió las puertas para poder desenvolverme en mis estudios académicos, a los docentes de la carrera de Contabilidad y Auditoría quienes me guiaron para ser una persona profesional.

A mi tutor Félix Rosales Borbor y especialista Magdalena Gonzabay Espinoza quienes me brindaron sus conocimientos correctos para la elaboración del trabajo de titulación.

A los contribuyentes que me brindaron información para realizar el caso práctico.

Pozo Alejandro Estefania Vannesa

Dedicatoria

Para este trabajo de investigación quiero agradecer a Dios, también a mi familia, sobre todo a mi papá quien se mantuvo firme siendo mi pilar fundamental, quien me motivo y me dio fuerzas, valor, amor, constancia y apoyo para seguir adelante con mis estudios, a mi madre que me brinda sabiduría y sobre todo me ayuda en momentos difíciles, A mis hijos y esposo por ser la motivación para culminar hoy mis estudios universitarios. También agradezco a mis amigas María y Julexi por estar siempre conmigo apoyándome.

Pozo Alejandro Estefania Vannesa

INDICE

INTRODUCCIÓN	14
Capítulo I. Marco Referencial.....	20
Revisión de Literatura	20
Desarrollo de las teorías y conceptos	23
Tributo	25
Cultura Tributaria	26
Régimen Tributario.....	27
Actividades no sujetas a RIMPE	32
Comparación RIMPE Negocio Popular, Emprendedores frente al RISE.....	34
Deberes formales	35
Fundamentos legales	41
Constitución de la República del Ecuador	41
Código Tributario	41
Ley de Régimen Tributario Interno	44
Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal	44
Reglamento para aplicación Ley del Régimen Tributario Interno, LRTI.....	44
Capítulo II. Métodos de la investigación	47
Investigación Bibliográfica.	47
Investigación Cuantitativa	47
Investigación Cualitativa	47
Método Deductivo	47
Método Analítico.....	47
Recolección y Procesamiento de datos.....	48
Capítulo III. Resultados y Discusión	49
Análisis de datos.....	49

Discusión:	55
Conclusiones:	56
Recomendaciones:	57
Referencias	58
Apéndice	68

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 En la siguiente tabla se ilustra las cuotas mensuales en base a las actividades económicas conformada por 7 categoría registrada en el RISE en el periodo 2020 – 2022.....	28
Tabla 2 Tabla sobre las obligaciones tributarias que deben cumplir los contribuyentes.	38
Tabla 3 Denominación de Contribuyentes.....	49
Tabla 4 Denominación de Contribuyentes.....	50
Tabla 5 Comparación sobre los valores recaudados primer y segundo semestre del IVA. 2021.....	50
Tabla 6 Valores recaudados y porcentuales 2022.....	51
Tabla 7 Tabla sobre los valores y porcentajes a cancelar por los contribuyentes.....	51
Tabla 8 Ingresos anuales contribuyente Negocio Popular.	52
Tabla 9 Ingresos de contribuyente Emprendedor objeto de retención.....	52
Tabla 10 Cálculo sobre los ingresos de contribuyente Emprendedor.....	52
Tabla 11 Tabla para el pago del Impuesto a la Renta.....	53

INDICE DE FIGURAS

Figura 1 RIMPE Negocio Popular condiciones generales RIMPE Emprendedores.	29
Figura 2 Impuestos con mayor recaudación	37

ÍNDICE DE APÉNDICE

Apéndice A Matriz de Consistencia.....	68
Apéndice B Cronograma.....	70



“Efecto Impositivo en el Cambio del Régimen Tributario de RIMPE a RIMPE en el Ecuador, período 2021-2022.”

AUTOR:

Pozo Alejandro Estefania Vanessa

TUTOR:

Ing. Félix Rosales Borbor

Resumen

En la investigación se consideró como objetivo primordial, analizar el cambio de régimen tributario de RISE a RIMPE en el Ecuador, mediante la revisión de la normativa tributaria para la determinación del efecto impositivo en los contribuyentes, utilizando una metodología de investigación bibliográfica, cuantitativa, cualitativa, además permitió aplicar el método deductivo, analítico que fueron de uso fundamental para la recolección y procesamiento de datos, a efecto que no se empleó ningún instrumento para levantamiento de información por lo que los datos proporcionados fueron directamente tomados de las páginas oficiales del Servicio de Rentas Internas donde se conoció las ventajas y desventajas del Régimen RIMPE Negocio Popular, Emprendedores, Régimen General teniendo como conclusión, que se determinó que los contribuyentes presentaron disconformidad por la creación de este régimen, debido que existían ciudadanos que cancelaban la cuota mínima de 1,43 sin la necesidad de presentar formularios de declaraciones de Impuesto al valor agregado, y pagaban de manera mensual directa en una entidad financiera. Así mismo como encontraban pérdidas, se evidenció ventaja para contribuyentes que mediante sus cuotas establecidas cancelaban un valor mayor de 254,60 dólares mensuales, que resultó en beneficio debido a que en el actual Régimen solo cancelaran 60 dólares anuales. Por medio que se recomendó que los contribuyentes deben estar al pendiente sobre reformas, resoluciones, por los cambios que se realicen a nivel nacional y permita que tengan en consideración si existen beneficios o se presentan consecuencias del cambio de régimen.

Palabras claves: Cambio tributario, deberes formales, Régimen.



"Tax Effect on the Change of the Tax Regime from RIMPE to RIMPE in Ecuador, period 2021-2022."

AUTHOR:

Pozo Alejandro Estefania Vannesa

TUTOR:

Ing. Félix Rosales Borbor

Abstract:

In the investigation, the primary objective was considered to analyze the change in the tax regime from RISE to RIMPE in Ecuador, by reviewing the tax regulations to determine the tax effect on taxpayers, using a bibliographic, quantitative, qualitative research methodology. In addition, it allowed the application of the deductive, analytical method that was of fundamental use for the collection and processing of data, to the effect that no instrument was used to collect information, so the data provided was taken directly from the official pages of the Information Service. Internal Revenue where the advantages and disadvantages of the RIMPE Popular Business Regime, Entrepreneurs, General Regime were known, with the conclusion that it was determined that the taxpayers disagreed with the creation of this regime, due to the fact that there were citizens who paid the minimum quota of 1, 43 without the need to present r Value Added Tax declaration forms and paid monthly directly to a financial institution. Likewise, as they found losses, an advantage was evidenced for taxpayers who, through their established installments, paid a value greater than \$254.60 per month, which resulted in benefits because in the current Regime they only paid \$60 per year. By means of which it was recommended that taxpayers should be aware of reforms, resolutions, for the changes that are made at the national level and allow them to take into consideration if there are benefits or consequences of the change of regime.

Keywords: Tax change, formal duties, Regime.

INTRODUCCIÓN

En el trabajo de investigación, se consideró como tema de estudio el efecto tributario sobre el cambio del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano, al Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares RIMPE, donde se analizará el cambio con base a la normativa tributaria, por medio de la resolución NAC-DGERCGC21-00000060.

En el anterior régimen RISE fue de inscripción voluntaria que facilitaba el pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y del Impuesto a la Renta (IR), en los años que regía. El estado a través del SRI determinó cambios en donde crearon nuevas reformas para resistir a la emergencia sanitaria COVID -19.

Se considera que el Servicio de Rentas Internas (SRI), debe mantener un control referente a la obligación de recaudación de impuestos, para que logre disminuir las evasiones tributarias, y así los contribuyentes realicen a tiempo el pago de sus obligaciones, es por aquello que la administración tributaria busca mejorar por medio de cambios de Regímenes y así regular a las empresas, microempresas, MiPymes, donde se logre una considerable recaudación de impuestos para beneficio del estado y consecuentemente a la sociedad.

Los contribuyentes que ingresaban en el Régimen Simplificado Ecuatoriano eran personas naturales no obligadas para llevar contabilidad, cuyas actividades estaban clasificadas con rangos de valores módicos a pagar, siendo una estrategia que de algún modo contribuyó a la evasión de impuestos.

Este nuevo sistema de recaudación de impuestos fue resultado de análisis y de una adecuada planificación encaminada a dar medidas de solución a las necesidades del país, de esta manera a partir del año 2022 se da paso al actual régimen RIMPE que acoge a miles de contribuyentes ya que se incorpora a artesanos y emprendedores, basada en períodos mensuales, semestrales y anuales, cuyos pagos se incrementan acorde al monto de sus ingresos (Corrales Floriano, 2022)

En su trabajo de investigación el autor Chacaliaza (2019) menciona que buscó “Determinar la relación que existe entre el régimen tributario y la formalización de la micro y pequeña empresa en la ciudad de Ica - Perú”. Teniendo un alcance enfocado

al sistema tributario de la zona, comentando lo bajo que es y el gran número de dueños de compañías que no mantienen el conocimiento necesario sobre la normativa vigente en materia política y cultura tributaria.

Según, Guallichico Morales (2021) mediante su investigación titulado, “Análisis comparativo de los cambios tributarios del impuesto a la renta en el Ecuador en los últimos cinco años” expresa que las tablas de valores de este impuesto varían según la reforma vigente, dado que los cambios realizados en efecto se evidencien de manera progresiva, y por esta razón los contribuyentes pagan de acuerdo con su nivel de ingresos. Es de mencionar que a pesar de que se determine como una obligación firme, existe un sin número de personas que evaden e incumplen las responsabilidades tributarias.

Según Vargas y León (2022), en su artículo de investigación de “Impacto en la economía nacional a partir de la entrada en vigor del régimen simplificado para emprendedores y negocios populares “RIMPE” expresan que, mediante el pago de impuestos que realizan los contribuyentes, los fondos recaudados son designados a los diversos ministerios del sector público, como los Ministerio de Educación, Ministerio de Finanzas, Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, Ministerio de Salud Pública, Instituto Nacional de Evaluación Educativa, Instituto Nacional de Censo, Agencia Nacional de Tránsito, entre otros, por medio de la administración fiscal, se considera importante señalar que el sistema fiscal gira en torno a las reformas establecidas por los diversos líderes, como se considera en el Ecuador.

De tal forma el trabajo de investigación se enfoca en conocer el efecto impositivo en la recaudación de impuestos sobre los cambios y dar a conocer los impactos negativos y positivos que pueden llegar afectar a los microempresarios que contribuyen al desarrollo del país.

Planteamiento del problema

De acuerdo con las investigaciones realizadas en plataformas informativas del Servicio de Rentas Internas, sobre cambios tributarios, estos se efectúan con la finalidad de incrementar la recaudación de tributos, para ello los contribuyentes inmersos en la variación de régimen deben regirse a las nuevas reformas que se instituyeron desde los inicios del año 2022, por parte del SRI.

El cambio de régimen tributario se realiza mediante la resolución emitida el 29 de diciembre 2021. Por la administración fiscal tributaria, realizó las actualizaciones necesarias para ejecutar el cambio de régimen a los ciudadanos dependiendo del tipo de actividades que realicen y al monto de sus ingresos obtenidos en el periodo anterior dejando sin efecto al régimen RISE a partir del 1 de enero del 2022 pasan a formar parte de RIMPE quien los categoriza como régimen Negocio Popular, en donde no están obligados a realizar a realizar declaraciones de IVA, a diferencia del régimen Emprendedor en el que las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado pueden ser mensuales o semestralmente, al igual que el Régimen General, pero sin olvidar que los tres regímenes deben cumplir con el Impuesto a la Renta.

Con este cambio que beneficia a unos y perjudica a otros, en lo que respecta de restaurantes y de servicios, considerando como referencia que cancelaban su cuota \$257,62 mensuales, por lo que en el respectivo cambio se ven beneficiados por medio que deberán cancelar la cuota establecida los \$60 dólares anuales. No así los contribuyentes quienes estaban en el RISE tales como agricultores, pescadores, servicios de construcción, comerciantes minoristas quienes cancelaban el pago mínimo en relación con los 60 dólares anuales, se considera un valor considerablemente excesivo para determinados ciudadanos.

Formulación del problema

¿De qué manera se justifica el cambio del régimen tributario de RISE a RIMPE en el Ecuador período 2021-2022?

Sistematización del problema

- ✓ ¿En qué consisten los dos regímenes tributarios?
- ✓ ¿Determinar las ventajas y desventajas del cambio de régimen?
- ✓ ¿Como impacta económicamente el nuevo régimen a los contribuyentes?

Objetivos

Objetivo general

Analizar el cambio de régimen tributario de RISE a RIMPE en el Ecuador, mediante la revisión de la normativa tributaria para la determinación del efecto impositivo en los contribuyentes.

Objetivos específicos

A continuación, los objetivos específicos que ayudaran a lograr el objetivo general del tema estudiado.

- ✓ Identificar las particularidades de cada régimen.
- ✓ Aportar conocimientos sobre los beneficios o consecuencias del cambio de régimen a los contribuyentes.
- ✓ Demostrar el cambio en las recaudaciones de Impuesto al Valor Agregado IVA en los dos regímenes, RISE - RIMPE

Justificación de la investigación

El presente estudio se justifica, con el propósito de analizar el efecto impositivo del nuevo Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE) en el país, por este motivo se verificará si existen inconsistencias para cancelar los impuestos, referente a los contribuyentes que mantienen vínculos conforme a sus actividades que realizan y que registran en el Sistema Administrativo Tributario.

El SRI al implementar el actual régimen aspira lograr que las obligaciones se tornen de manera responsable para los contribuyentes que en su anterioridad registraban las multas pendientes sea por órdenes de pago no canceladas o por declaraciones de Iva no presentadas quienes eran automáticamente sancionados por la irresponsabilidad demostrada. En parte ha originado severos inconvenientes a los contribuyentes una de ellas la falta por desconocimiento.

Encontrarse con un cambio tributario conlleva al contribuyente a un acatamiento permanente de las obligaciones y deberes, bajo la consigna de que a través de ello se contribuye con el país ya que la recaudación de impuesto permite al estado sostener el gasto público.

El sector informal que busca incluir el nuevo régimen también es parte de la economía del país, se componen de trabajadores autónomos y las pequeñas empresas que no están integradas plenamente en el marco institucional, por lo que no cumplen con la ley u otras regulaciones que se dan por autoempleo u otras causas socioeconómicas.

En el país, se deben tomar en consideración las leyes y códigos tributarios reguladores por medio de las políticas jurídicas son:

Las Constitución Política de la República del Ecuador, El Código Orgánico Tributario, la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI). El Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (RALORTI) además de Resoluciones y Circulares.

Este Sistema Administrativo y Tributario regulado a través del Servicio de Rentas Internas SRI, mediante resoluciones cumple la función de realizar constantes cambios en materia de impuestos que deben ser acogidos por parte de los contribuyentes. Es por tal razón que el SRI realizó un cambio de régimen, para las personas naturales o jurídicas, y así puedan cumplir con las obligaciones designadas, ya que en años anteriores tuvieron una caída de impuestos considerable. Muchos de estos contribuyentes evaden los pagos de sus obligaciones, para ellos se establecen las reformas destinadas a disminuir la evasión fiscal muy común en los microempresarios para mantenerse rentables en el tiempo que realicen sus actividades sea de bien, servicio etc. (García, 2022).

Mapeo

En el presente trabajo de investigación enfocado al análisis sobre los cambios que provoca la nueva Reforma Tributaria corresponde a 3 capítulos que detallan lo siguiente:

En el Capítulo I: se consideró la elaboración del marco referencial, por fuentes de información donde se accedió la recolección de fuentes confiables, de modo que permitió el desarrollo de las bases teóricas que sustenten la investigación en perfeccionamiento, la revisión de la literatura que permitirá establecer criterios

externos al problema planteado en el progreso anterior del proyecto, así mismo se encuentra el marco legal que se adaptan al problema de este trabajo académico.

El Capítulo II: Comprende a toda la metodología que se utilizó para el desarrollo de la investigación, como base de estudio se utilizó herramientas cuantitativas o cualitativas, en parte se manejó el método bibliográfico con su enfoque deductivo que fueron realizados como trabajo fundamental, que permitió buscar los datos requeridos de estudio para su análisis en base a sus resultados que se obtuvieron.

En el capítulo III. Se realizó el análisis de datos sobre la elaboración del ejercicio, las ventajas y desventajas que se presentaron demostrando así el despejo de la variable de estudio.

Capítulo I. Marco Referencial

Revisión de Literatura

Con la finalidad de recabar información que sustente el desarrollo de la presente investigación y entender la realidad del problema expuesto, se recopilaron diferentes estudios de autores que a través de artículos científicos y trabajos de titulación han abordado situaciones relacionadas al efecto impositivo ante un cambio de régimen tributario.

Ortega (2019). en el desarrollo de su tesis titulada “La cultura tributaria y su incidencia en la formalización de las MYPES de la provincia de San Pablo- Región Cajamarca. Año 2018”, sustentada en la Universidad Nacional de Cajamarca, define como objetivo general del estudio determinar la manera que afecta la cultura tributaria en la formalización de pequeñas y medianas empresas de los comerciantes de la provincia de San Pablo. Para el proceso de estudio se diseñó una investigación de tipo correlacional, no experimental y transversal, la que permitió recabar información en una muestra de 60 comerciantes informales de 4 distritos de la provincia sujeto de análisis y así conocer su grado de cultura tributaria. Se concluyó, que los comerciantes se encuentran con desconocimientos sobre las obligaciones tributarias que deben cumplir.

Caro (2020). en su investigación “Los modelos de tributación en Latinoamérica y su incidencia en la desigualdad”, desarrollado en la Universidad Central de Bogotá, estableció como objetivo principal analizar los modelos de tributación latinoamericanos y el impacto que estos tienen en los modos de acumulación y su desigualdad de provisiones de riquezas por parte de quienes ejercen funciones de reflejar sus tributos. Para llevar a cabo el estudio se efectúa una investigación de tipo descriptivo con un enfoque cualitativo-comprensivo, lo que permitió a través de información recabada en diferentes fuentes documentales, hacer un análisis de las estructuras de los modelos tributarios que existen en Colombia, México y Argentina. Los resultados permitieron concluir que los modelos de tributación que existen en los países latinoamericanos objeto de estudio poseen un esquema proteccionista para acumular capital, donde el gasto social y el Estado se

sustentan en gran parte de los impuestos que gravan el consumo, bajo condiciones propias de cada país.

Nacata y Monge (2021). en su artículo científico titulado “Régimen impositivo para microempresas y su incidencia en el cálculo del Impuesto a la Renta: caso DISPROALCEX S.A.”, publicado en la revista Eruditus de la Universidad de Israel de la ciudad de Quito, definen como objetivo de la investigación identificar la incidencia que genera el nuevo régimen impositivo para el sector de las microempresas y detallar los beneficios y desventajas a las que se encuentran sujetas esta forma de cobro de impuesto, así como constatar si esta forma impositiva incentiva a la reducción de la brecha de informalidad existente en estas formas de negocio. Para ello, realizaron una investigación de tipo descriptivo y documental con un enfoque cualitativo, lo que permitió acceder a diferentes fuentes, tomar como caso de estudio la empresa DISPROALCEX S.A. y con el análisis de los autores concluye que las reformas planteadas por el ente regulador pueden llegar a significar una forma simple de cumplimiento de obligaciones tributarias al reducir la cantidad de declaraciones de impuestos. Por último, se considera de importancia que las microempresas realicen una adecuada planificación y organización tributaria la cual debe estar siendo revisada periódicamente por los encargados del área contable.

Cunuhay et al. (2022). en su investigación plasmada en el artículo científico “El RIMPE y su Impacto en la Reforma Tributaria del Ecuador” publicado en la Revista FIPCAEC de Ecuador, establecen como objetivo central del estudio conocer la incidencia que tiene el Régimen Impositivo Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE) en las reformas tributarias y los escenarios para las microempresas involucradas en este régimen. Para ello, se efectuó una investigación de tipo documental con enfoque cualitativo y se recaba información de diferentes fuentes que permiten hacer un análisis de los escenarios que involucra el RIMPE. El estudio concluye que todo régimen simplificado tiene como fin favorecer a que los contribuyentes no inviertan tiempo y recursos en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, sin embargo, en el Ecuador se evidencia una carga operativa alta. Así mismo se determina que es necesario que se publique el reglamento de la Ley, debido a que existen escenarios para los contribuyentes que tienen que ser aclarados.

Boada et al. (2021), mencionan en su artículo científico “Impacto tributario provocado por el régimen impositivo para microempresas del sector comercial en el Ecuador” publicada en la revista Polo del Conocimiento en Ecuador, comenta que los personas naturales o jurídicas, realizaron la cancelación de impuestos en diferentes periodos de tiempo, quien describe que los ingresos tributarios referentes al Ecuador fueron recaudadas por medio de las obligaciones fiscales designadas .

González (2021), en su trabajo de titulación “La cultura tributaria y los factores que inciden en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las MiPymes del cantón Daule”, sustentada en la Universidad Tecnológica Empresarial de Guayaquil (UTEG). El objetivo general del trabajo fue realizar un análisis de los elementos que tienen incidencia para que el grupo de MiPymes del cantón Daule de la provincia del Guayas, para que así puedan cumplir con las obligaciones tributarias, para ello se efectuó una investigación de tipo descriptivo, exploratoria, no experimental donde a través del levantamiento de información, teniendo como herramientas la encuesta se permitió conocer rasgos que poseen los contribuyentes del segmento de estudio. Dentro del aspecto metodológico, de igual forma se efectuó el planteamiento de una investigación correlacional para verificar si existe una relación directa entre las variables cultura tributaria y cumplimiento de tributos que deben realizar. En las conclusiones se obtuvieron que existen rasgos comunes entre los contribuyentes que cumplen con los deberes fiscales, así mismo que los medios automatizados han sido de vital importancia para que puedan cumplir con el pago a tiempo de sus compromisos administrativos tributarios, sin embargo, aún existe una falta de desconocimiento de las reformas vigentes en el país que debe ser tratada desde planes de estudio escolares.

Mantilla (2021). desarrolló la investigación “Cultura tributaria de los comerciantes del mercado las Balsas del cantón Playas, provincia del Guayas, año 2021”, sustentada en la Universidad Estatal Península de Santa Elena. El estudio tuvo como objetivo principal conocer la situación tributaria de los comerciantes de un mercado popular del cantón Playas en el año 2021. Para el desarrollo del estudio, se diseñó una investigación de tipo descriptiva a efectos de conocer la situación de cumplimiento tributario de los comerciantes de este sector y con esta base realizar una propuesta de mejoramiento. Como técnica de investigación se aplicó una encuesta a una muestra de 77 comerciantes del mercado las Balsas, lo que permitió detectar que

existe un grupo de comerciantes que no poseen Registro Único de Contribuyente (RUC) y tampoco poseen conocimiento tributario, siendo esta la causa de incumplimiento de obligaciones.

Guale (2022). en su trabajo de investigación “Cultura tributaria para los microempresarios de venta de comida y bebidas ubicados en la playa de la Comuna San Pablo, provincia de Santa Elena, año 2022” sustentado en la Universidad Estatal Península de Santa Elena. El objetivo principal del estudio se orientó a determinar cuál es la situación de los microempresarios de comidas y bebidas de la Comuna de San Pablo en relación con la cultura tributaria, para lo cual se efectuó una investigación de carácter descriptivo y enfoque cuantitativo con una metodología inductiva y deductiva bajo muestreo no probabilístico. Para recabar información se aplicó una encuesta a 35 personas dedicadas a la actividad de venta de comidas y bebidas en la comuna de San Pablo. Los resultados de la encuesta dieron fundamento para llegar a la conclusión que los comerciantes del sector en estudio no emiten comprobantes de venta, no mantienen registros contables, ni conocen las normativas vigentes definidas por el ente de control tributario, por lo que existe la necesidad de diseñar un instructivo que brinde la información necesaria para microempresarios con escasa cultura tributaria.

Desarrollo de las teorías y conceptos

El tratamiento de diferentes teorías y conceptos afines al efecto impositivo ante un cambio de régimen tributario de RISE a RIMPE permite sustentar con bases teóricas el trabajo de investigación y complementar el estudio de la variable y demás factores involucrados en el contexto, lo cual conlleva a lograr despejar incógnitas del problema planteado.

Pesantes y Sagñay (2021) sostienen que, la política fiscal es parte de la política económica de una nación y se concreta como la forma en que el Estado determina los recursos provenientes de los agentes económicos y de las erogaciones para la realización de sus funciones. Los fines de esta política abarcan la provisión de bienes sociales; el desempeño por una distribución equitativa del ingreso, para desde ambos encaminar la adecuada estabilidad de la economía y el desarrollo. (p.5)

En este sentido, un tributo se convierte en una obligación monetaria requerida por un Estado con la finalidad de recabar recursos, entre ellos se encuentran los

impuestos, tasas, contribuciones especiales de mejora a la seguridad social. Desde este contexto, el Régimen Simplificado se constituye en un sistema que permite mejorar la recaudación, lo que conlleva a ser estudiado desde diferentes aristas incluyendo las particularidades del país de aplicación.

Según Naranjo y Subía (2020), la administración tributaria tiene una connotación amplia que contiene también a pequeños y medianos comerciantes, emprendedores, grupos de personas naturales con obligaciones de llevar y no llevar contabilidad entre otros actores los cuales deben ser analizados en diferentes ámbitos.

Un cambio de régimen por lo general implica captar nuevos conocimientos, bajo este contexto Nacata y Monge (2021) hacen énfasis que, es de responsabilidad del Servicio de Rentas Internas, buscar la manera de difundir información a todos los sectores que realicen acciones con sustento tributario donde fomenten fuentes de referencias explícitas y explicativas que promuevan una cultura tributaria, de manera que contribuyan al cumplimiento puntual de los deberes fiscales por parte de las empresas, microempresas, MiPymes y formen parte de los beneficios que la ley brinda según sus reglamentos.

Conforme a la apreciación de Cunuhay et.al (2022) sostienen que:

Varias reglas de juego cambian para este 2022. Una de ellas y que involucra a miles de contribuyentes es el del reemplazo del Régimen Impositivo Simplificado (RISE) y Régimen de Microempresas por el Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE). (p.3)

En su estudio del artículo de Granoble et al. (2021), En su estudio del artículo de Granoble et al. (2021), en su artículo sustentado en la página polo del conocimiento nos dice que los contribuyentes, por medio de las diversas formas de ejercer sus profesiones juegan un papel fundamental en el ámbito económico de un territorio, permiten la generación de oportunidades de ingresos y empleos y contribuyen a reducir la pobreza y la tasa de desempleo, pero enfrentan diferentes desafíos a lo largo de su vida. Queda el cumplimiento de la política fiscal y tributaria, para lo cual tienen que estar en cursos de actualización tributaria una y otra vez para que tengan los argumentos adecuados y que lo que se diga no tenga un efecto negativo en su desenvolvimiento.

Mientras tanto la participación pública en favor del emprendimiento en Ecuador para facilita la inclusión económica y el desarrollo de actividades productivas ya sea por medio de emprendimientos unipersonales, familiares, domésticos, comerciantes minoristas y talleres artesanales, sin embargo existen restricciones y obstáculos de los cuales es necesario superar como es el escaso acceso a financiación nacional e internacional, la corrupción, y las pocas oportunidades de incubación

Tributo

Espín & Villalba (2021), Conceptualizan que el tributo se refiere a obligaciones derivadas de una base jurídica que proviene de la potestad del Estado, el mismo que posee la particularidad de recaudar impuestos a través de entidades específicas asignadas a esta función.

Mediante análisis según (Osorio, 2018), el tributo consiste en un aporte que se tiene que cancelar normalmente en valores monetarios al estado, estos son percibidos a través de impuestos, tasas, contribuciones o cualquier otro tipo de obligación fiscal que formen parte de un sistema tributario. En este sentido, los tributos se constituyen en una forma de ingreso para el Estado a fin de que este pueda cubrir los gastos que demandan el sector público.

Desde la normativa vigente ecuatoriana, el (Código Tributario, 2019) reconoce a los tributos en su texto, identificándolos en diferentes partes del cuerpo legal y en su artículo 6 expresa que adicional de ser medios de recaudación, los fines que persiguen los tributos son:

Como instrumento de política económica general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional; atenderán a las exigencias de estabilidad y progreso sociales y procurarán una mejor distribución de la renta nacional. (p.2)

En este contexto, el Estado posee la facultad de indicar mediante ley quienes serán contribuyentes y las obligaciones que estos poseen, así como definir qué entidad tiene el rol de recaudador y de ente de control que representa a la autoridad del Estado en esta materia.

Clases de Tributo.

Desde el aspecto académico y doctrinario, diferentes especialistas en el ámbito tributario han reconocido tres formas de tributos: impuestos, tasas y contribuciones; por lo que es necesario reconocer que cada uno de ellos tienen diferentes propósitos e identificación legal Espín & Villalba, (2021).

En la normativa ecuatoriana vigente las clases de tributo son reconocidas en su primer artículo, identificándolos como impuestos, tasas, contribuciones especiales y de mejora (Código Tributario, 2019)

Cada uno de los tributos reconocidos en la normativa ecuatoriana poseen particularidades distintivas, sin embargo son considerados especie del mismo género. en este sentido Quintero (2015) considera: En virtud de las características de los tributos, los impuestos se dividen en: vinculados y no vinculados. Los tributos vinculados aquellos en los que la obligación depende de que ocurra un hecho generador, que es siempre el desempeño de una actuación estatal referida al obligado.

Cultura Tributaria

Para Montaña (2021). la cultura tributaria se refiere a la conducta que posee la población en cuanto a la educación tributaria con la finalidad de practicar de manera cotidiana el cumplimiento de las obligaciones que les corresponde por ley. La falta de cultura tributaria perjudica al ente regulador de cada estado, definiendo de forma paralela estrategias que permitan el cumplimiento de las obligaciones tributarias y consolidar las finanzas.

Pérez & Salvador (2018). se refiere a la cultura tributaria como “una conducta manifestada en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respeto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social de todos” (p.31).

Se puede expresar que la cultura tributaria considera características distintivas de los miembros de una sociedad marcados por el respeto y cumplimiento de sus obligaciones en materia tributaria, haciendo énfasis en una conciencia ciudadana, donde no solo conoce el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, sino que las cancela a tiempo y busca renovar conocimientos cada vez que sea necesario. Por

estudios de (Berna, 2019). Si no existe conciencia tributaria en la población, esta no podrá organizarse para poder cancelar los impuestos que por ley está obligada.

Régimen Tributario

Según Runahr (2017). el emplear el término Régimen, implica referirse a un sistema socio político que rige a un espacio geográfico a través de reglas para mantener el orden de las actividades. En el caso del Régimen Tributario implica la norma jurídica que regula los vínculos entre un Estado y los que poseen obligaciones tributarias producto de una actividad específica.

Punina (2020). reconoce que el Régimen tributario:

Constituye un conglomerado de categorías, en donde una persona natural o jurídica que posee cualquier tipo de negocio debe acogerse a las normas legales emitida por el Estado; estos regímenes estipulan la forma en que el impuesto debe ser pagado y sus niveles, la persona tiene la facilidad de optar por las modalidades del régimen, en conformidad con el tipo y tamaño del negocio. (p.4)

En este sentido, los diferentes contribuyentes en el Ecuador se deben de acoger los regímenes tributarios que el Servicio de Rentas Internas (SRI) en su calidad de organismo reconocido por el Estado establezca.

Por otro lado, Romero (2021), expresa que: “La implementación del régimen establece la disminución de deberes formales con el fin de que las empresas puedan procesar la contabilidad de una forma simplificada, mejorando y promoviendo el pago de impuestos ante el ente recaudador que es el estado” (p.18). Bajo este criterio, la definición de un Régimen tributario simplificado puede generar un efecto estimulante para el cumplimiento de obligaciones tributarias, permitiendo que estas pueden realizar declaraciones y pago de impuestos.

Régimen General.

Respecto al Régimen General se refiere a un modelo tributario creado a los contribuyentes dirigido específicamente a personas naturales que efectúan algún tipo de actividad económica, las cuales se encuentran obligados a solicitar la emisión de

un Registro Único de Contribuyente (RUC) para generar y otorgar comprobantes de venta autorizados por el Servicio de Rentas Interna en cada transacción comercial y así de forma periódica declarar impuestos según lo indique la norma establecida (Lluvichusca et.al 2021).

Régimen Impositivo Simplificado RISE.

Tabla 1

En la siguiente tabla se ilustra las cuotas mensuales en base a las actividades económicas conformada por 7 categoría registrada en el RISE en el periodo 2020 – 2022.

	1	2	3	4	5	6	7
		5.001-	10.001-	20.001-	30.001-	40.001-	50.001-
Ingresos anuales	0 -5.000	10.000	20.000	30.000	40.000	50.000	60.000
promedio de			833-	1.667-	2.500-	3.333-	4.167-
ingresos	0-417	417-833	1.667	2.500	3.333	4.167	5.000
ACTIVIDADES							
Comercio	1,43	4,29	8,59	15,74	21,48	28,62	37,21
Servicios	4,29	22,9	45,8	85,87	130,24	187,49	257,62
Manufactura	1,43	7,17	14,31	25,77	35,79	45,8	64,41
Construcción	4,29	15,74	32,92	61,54	87,31	135,97	193,22
Hoteles y							
restaurantes	7,17	27,19	54,39	94,46	150,28	206,1	260,48
Transporte	1,43	2,86	4,29	5,72	18,6	38,64	70,13
Agrícolas	1,43	2,86	4,29	7,17	11,45	17,17	21,48
Minas y canteras	1,43	2,86	4,29	7,17	11,45	17,17	21,48

Nota: El esquema, representa la tabla de valores del Régimen RISE junto a los valores que deberán cancelar dependiendo la actividad que realicen (Servicio de Rentas Internas, 2022)

En la presente tabla permite tener un conocimiento más amplio de los valores mensuales que se manejaban en el anterior régimen RISE, dirigido a los contribuyentes, y así les permitieron realizar sus aportaciones de impuestos hasta el año 2021, donde se aplicaba una inscripción voluntaria, que sustituía el pago del IVA y del Impuesto a la Renta a través de cuotas mensuales, teniendo como finalidad fortalecer la cultura tributaria en el Ecuador (Servicio de Rentas Internas, 2022).

Según Guale (2022) refiere a que el Régimen Impositivo Simplificado (RISE), para la existencia del nombrado régimen se lo acogía como una facilidad que mantuvo

el Servicios de Rentas Internas, hacia los contribuyentes donde presentaban sus impuestos mediante cuotas establecidas, quienes debían cancelar de acuerdo con las con su actividad económica registradas en el SRI. Y regía para personas naturales con ventas inferiores a 60 mil dólares en el año y que mantenían menos de 10 empleados siempre y cuando no hayan sido agentes de retención en los últimos 3 años.

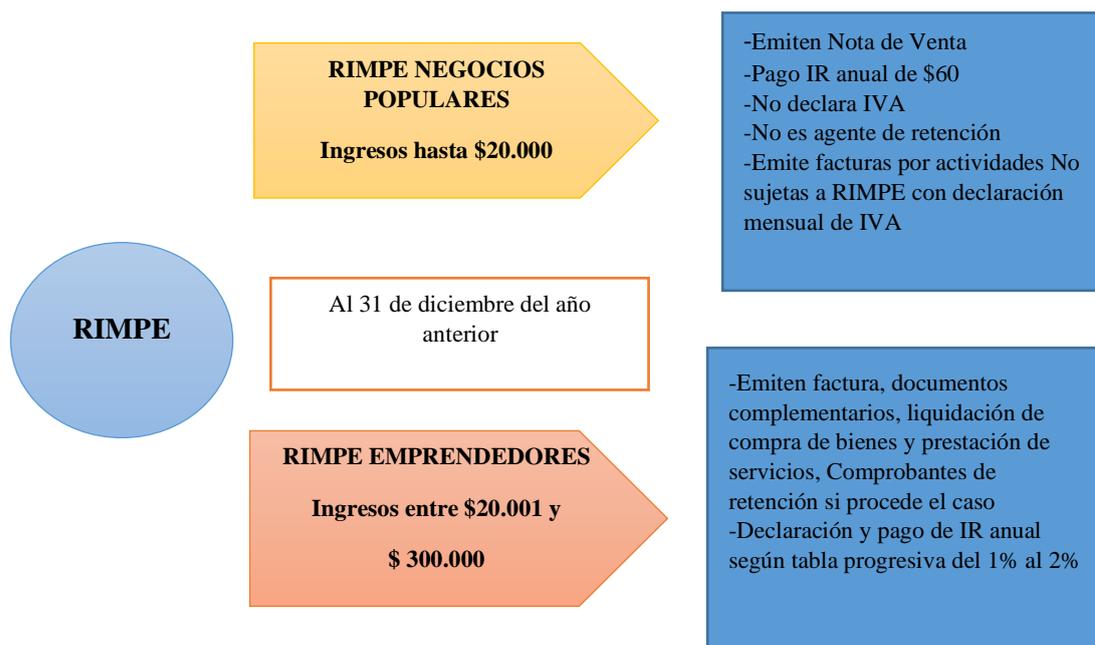
RIMPE Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares.

(Lino & Sudario 2021), el Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares RIMPE es un nuevo sistema tributario creado con la publicación de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la pandemia COVID 19. RIMPE Negocio Popular constituye al derogatorio de los anteriores Regímenes RISE dentro de este, enmarca a emprendedores y negocios populares.

De acuerdo con el (Servicio de Rentas Internas, 2022), a partir del 31 de diciembre del 2021, los contribuyentes que eran parte del RISE, pasan a ser parte del RIMPE de forma automática sin realizar ninguna solicitud o trámite, siempre y cuando cumplan las condiciones descritas para este tipo de contribuyentes.

Figura 1

RIMPE Negocio Popular condiciones generales RIMPE Emprendedores.



Nota: El esquema, representa el RIMPE y las condiciones generales tanto para negocios populares como emprendedores. Adaptado de (Servicio de Rentas Internas, 2022)

El régimen RIMPE contempla: RIMPE Negocio Popular considera a las personas naturales con ingresos brutos al año de hasta USD 20.000 (al 31 de diciembre del año anterior), mientras que RIMPE Emprendedores incluye a las personas naturales o jurídicas, obligadas y no obligadas a llevar contabilidad, en base con ingresos brutos al año desde USD 20.001 hasta USD 300.000 (al 31 de diciembre del año anterior).

En primer lugar, el Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE de aquí en adelante), es de determinación taxativa por el plazo definitivo de tres años que se contarán a partir de la primera declaración del impuesto, bajo la condición que el declarante no registre ingresos pecuniarios superiores al valor de trescientos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. De lo anterior, en caso de que el declarante registre ingresos mayores a los trescientos mil dólares ya no pertenecerán al sector RIMPE, sino por el contrario declararán los impuestos bajo el régimen del Impuesto a la Renta. Los tributantes que se mantengan en su estado de negocios populares continuaran bajo el régimen RIMPE, siempre y cuando se encuentren bajo el mismo estado, no obstante, si el declarante ha salido de este Régimen nunca

podrá volver a ingresar nuevamente (Vargas Villacres y León Trujillo 2022, p. 8)

Para los contribuyentes que se encuentran bajo el Régimen de RIMPE a partir de enero del 2022, tienen una diferencia en sus deberes tributarios, en este sentido el Servicio de Rentas Internas (2022) considera algunos aspectos:

- Los contribuyentes del régimen al RIMPE Emprendedores desde el 31 de noviembre accedieron a la implementación de manera obligatoria la facturación electrónica, quien le permite emitir comprobantes de venta, retención, documentos complementarios, incluidas liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicios. Solamente, los contribuyentes considerados “Negocios Populares” emitirán notas de venta. Sin embargo, cuando dejen de tener dicha denominación, ya no las podrán emitir, debiendo destruir aquellas en que la autorización se encuentre vigente y deberán emitir los comprobantes y documentos que les corresponda.
- Los contribuyentes que estén en el régimen RIMPE negocios populares que realicen actividades económicas no sujetas a este régimen, deberán emitir facturas exclusivamente por estas transacciones, donde deberá incluir la leyenda “Contribuyente Régimen RIMPE”.
- Cuando el contribuyente sea excluido del régimen RIMPE, no podrá emitir los comprobantes de venta que no hayan sido utilizados y deberá registrar la baja a través de los medios digitales pertinentes.
- Los contribuyentes inscritos en el RIMPE mantendrán en sus establecimientos los documentos que sustenten sus adquisiciones.
- Las instituciones privadas sin fines de lucro se sujetarán al RIMPE para acogerse a la presentación de declaraciones semestrales y demás normativa vigente en cuanto a obligaciones tributarias.
- Los contribuyentes sujetos al régimen de microempresas, que se incorporaron al RIMPE; y, aquellos sujetos que estén bajo el RISE, que cumplieron las condiciones para ser parte del régimen RIMPE, podrán seguir utilizando sus

comprobantes y documentos autorizados hasta la fecha del año de vigencia que autoriza el SRI, debiendo el sujeto pasivo registrar en tales documentos, de forma manual, mediante sello o cualquier otra forma de impresión, la leyenda “Contribuyente Régimen RIMPE”

Los contribuyentes deben realizar en constancia actualizaciones de información según (Alvia Del Castillo y Mendoza Fernandez, 2021):

- La tecnología de la información hoy en día se convierte en un pilar fundamental porque conecta personas, trasmite información, y reduce los tiempos, estos dos últimos aspectos son esenciales para el uso de la información tributaria, ya que permite la transferencia de información a distancia de forma precisa y se puede decir que de inmediato con la ayuda de los correos, herramientas de transferencias de archivos, dejando atrás parte de las funciones cumplidas por el mensajero, por la cual, es necesario precisar la relación entre las tecnologías de la información y los sistemas de información tributaria.(p.7)

Actividades no sujetas a RIMPE

El Servicio de Rentas Internas (2022), se determinó que no estarán sujetos a RIMPE los ingresos cuyo origen de actividades son las siguientes:

- Actividades relacionadas a contratos de construcción y actividades de urbanización, lotización y otras similares.
- Actividades profesionales, mandatos y representaciones.
- Actividades de transporte.
- Actividades agropecuarias.
- Actividades de comercializadoras de combustible.
- Actividades en relación de dependencia.
- Rentas de capital.
- Regímenes especiales.
- Inversión extranjera directa y actividades en asociación pública-privada.
- Sector de hidrocarburos, minería, petroquímica, laboratorios médicos y farmacéuticas, industrias básicas, financiero, seguros y Economía Popular y Solidaria.

En este mismo contexto, tampoco serán parte de este régimen los que hayan percibido ingresos brutos superiores a USD 300.000 en el año anterior, ni los que se encuentren inscritos en RUC sin actividad económica registrada.

Detalle de declaraciones sujeta a los contribuyentes.

- Impuesto al Valor Agregado (IVA)
- Impuesto a la Renta para Personas Naturales y Sociedades
- Impuesto a los Consumos Especiales (ICE)
- Retenciones en la Fuente
- Activos en el Exterior
- Anticipo de Impuesto a la Renta (IR)
- Impuesto a la Salida de Divisas (ISD)
- Contribución destinada al financiamiento de la atención integral del cáncer (SOLCA)
- Patentes de Conservación para Concesión Minera
- Regalías a la actividad minera
- Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no Retornables
- Ganancias de Capital
- Retención en la Fuente del Impuesto a la Renta en la comercialización de minerales y otros bienes de explotación regulada por el contribuyente
- Impuesto a la Renta de ingresos provenientes de Herencias, Legados y Donaciones
- Anticipo del Impuesto a la Renta por Espectáculos públicos. (Alvia Del Castillo y Mendoza Fernandez, 2021 p.11)

El servicio de rentas internas dispone de un portal donde se encuentran todos los procesos a realizar para evitar sanciones o multas, que presenta servicios en línea que detalla lo siguiente:

- Actualización de RUC para personas naturales y sociedades.
- Suspensión de RUC para personas naturales y sociedades.
- Reapertura de RUC para personas naturales.
- Inscripción de RUC para sociedades.
- Recuperación de claves.
- Certificados en línea.

- Consulta de validez de comprobantes físicos y electrónicos.
- Baja de comprobantes de venta, retenciones y documentos complementarios preimpresos (Servicio de Rentas Internas, 2022).

Comparación RIMPE Negocio Popular, Emprendedores frente al RISE

En el Ecuador, el Régimen RIMPE se constituye en la evolución, dirigido al fortalecimiento y consolidación de recaudación de impuestos.

Según Raad (2022), en su investigación. El RIMPE fue creado con la finalidad de aumentar la base de contribuyentes que cancelan impuestos y aportan al presupuesto general del Estado, convirtiéndose en una ventaja puesto que a través de esto supone tener una mejor recaudación en el corto plazo para la recolección de tributos y así se pueda atender sus obligaciones y la demanda de servicios públicos que se otorgan en las diferentes entidades públicas.

Nos comenta que, en este sentido, el RIMPE es un régimen simplificado que está orientado a brindar como beneficio la facilidad de cumplimiento tributario a emprendedores y negocios populares en su calidad de pequeños contribuyentes, otorgándoles reglas simples para el cálculo de pago de impuestos, con tasas progresivas que se incrementan para los contribuyentes que generan mayores ingresos (Cabascango, 2022)

Con la vigencia del RIMPE, se elimina el régimen de microempresas vigente hasta el 2021, la cual grababa una tarifa una tarifa del 2% para microempresarios inclusive cuando estos reportaban pérdidas, con ello pueden beneficiarse del componente progresivo definido en el RIMPE, que es calculado con base de los ingresos brutos y admite un pago gradual en función a los ingresos (Jácome, 2022).

El hecho de que bajo el régimen impositivo anterior las empresas tenían que tolerar la tarifa impositiva del 2%, sin importar el resultado del ejercicio fiscal, originaba problemas para el contribuyente toda vez que tenían que dejar de ser agentes de retención y las declaraciones eran semestrales, y tenían la obligación de reunir en este tiempo los recursos para cumplir con los deberes formales (Olmedo et al. 2022).

Según Becerra et al. (2020), en su investigación sobre los efectos tributarios en las MiPymes con la Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria aprobada en el año 2020, sostiene que:

Las rigurosas normas establecidas y estipuladas en ley de reglamento tributario interno ofrecen a los microempresarios la simplificación en sus declaraciones tributarias, así mismo menciono como desventaja el no poder hacer uso de los precios y costos en el cálculo del impuesto a la renta, lo que produciría perjuicio a los microempresarios que por su actividad propia poseen elevados costos. (p. 119)

Deberes formales

Al referirse a los deberes formales en materia tributaria, se consideran las obligaciones que cada sujeto debe de cumplir en el marco normativo vigente. La normativa tributaria reconoce los deberes formales para los contribuyentes desde el arranque de su actividad comercial, por lo tanto, estos deben de cumplirlos a cabalidad. Según Mero (2019). expresó que las obligaciones formales favorecen a que el contribuyente pueda desarrollarse en el marco de la ley y que los sujetos que aplican las actuales reformas para su cumplimiento están al día con entrega de información y pago de impuestos.

El que los sujetos activos se encuentren dentro del régimen de RIMPE, hace que adquieran deberes de tipo formales, estos añadidos a los ya establecidos por el Código Tributario. Están obligadas a llevar una contabilidad, en caso de los negocios deberán otorgar notas de venta (estos son los que antes llevaban el denominado RISE), y se conserva la anterior observación con relación a los montos de bancarización (Ley de Régimen Tributario Interno, 2021). Con respecto a los sujetos pasivos dentro del RIMPE, no tiene la obligación a ser agente de esta retención, con excepciones. (Vargas Villacres & León Trujillo, 2022, pág. 13)

Dice Pazmiño (2017). Reconoció que en el país hay normas tributarias donde cualquier tipo de actividad económica posee la obligatoriedad de pagar los impuestos, no obstante, también existen un grupo de personas que no tienen obligatoriedad de

llevar contabilidad, sin embargo, deben estar al día en las obligaciones que considere la Ley, puesto que su incumplimiento genera sanciones.

En el caso de los sujetos pasivos que se encuentran en el Régimen RIMPE adicional a los deberes formales previstos en el artículo 96 del Código tributario, poseen deberes formales de acuerdo con particularidades contemplados en el artículo 97.7 de acuerdo con LRTI (2023).

Por otro lado, en cuanto al deber formal de retención en la fuente del Impuesto a la Renta, con el RIMPE para negocios populares no aplica la retención, en este mismo sentido los emprendedores no son considerados agente de retención, pero si son sujetos a retención del 1% en bienes y servicios, mientras que los contribuyentes que se encuentran en el régimen general son considerados agentes de retención Servicio de Rentas Internas (2022).

Impuestos.

Según Universidad Etac (2020), los impuestos se refieren a los valores que se le cancelan al Estado para poder cubrir los gastos del sector público, los cuales son de obligación tanto para personas naturales o jurídicas. De este modo, los impuestos son una forma de combatir necesidades sociales y deben ser cobrados en concordancia a las posibilidades de los diferentes sectores ciudadanos (Delgado et.al.2021).

Los impuestos se constituyen en un tipo de tributo que se puede identificar como una fuente de ingreso para el Estado o sujeto activo que recibe del lado de los contribuyentes o sujetos pasivos de manera obligatoria por la actividad económica practicada (Galarza, 2017).

Los impuestos en sus diferentes tipos, pueden tener de forma paralela la condición de ser progresivos o regresivos. Los impuestos de tipo progresivo, son determinados tomando como base la capacidad económica del contribuyente, mientras que los de tipo regresivo son identificados como los que perjudican a los contribuyentes en condiciones económicas complicadas versus a otros regímenes que se implementan con la finalidad que los tributantes encuentren mejora (Cobos, 2019).

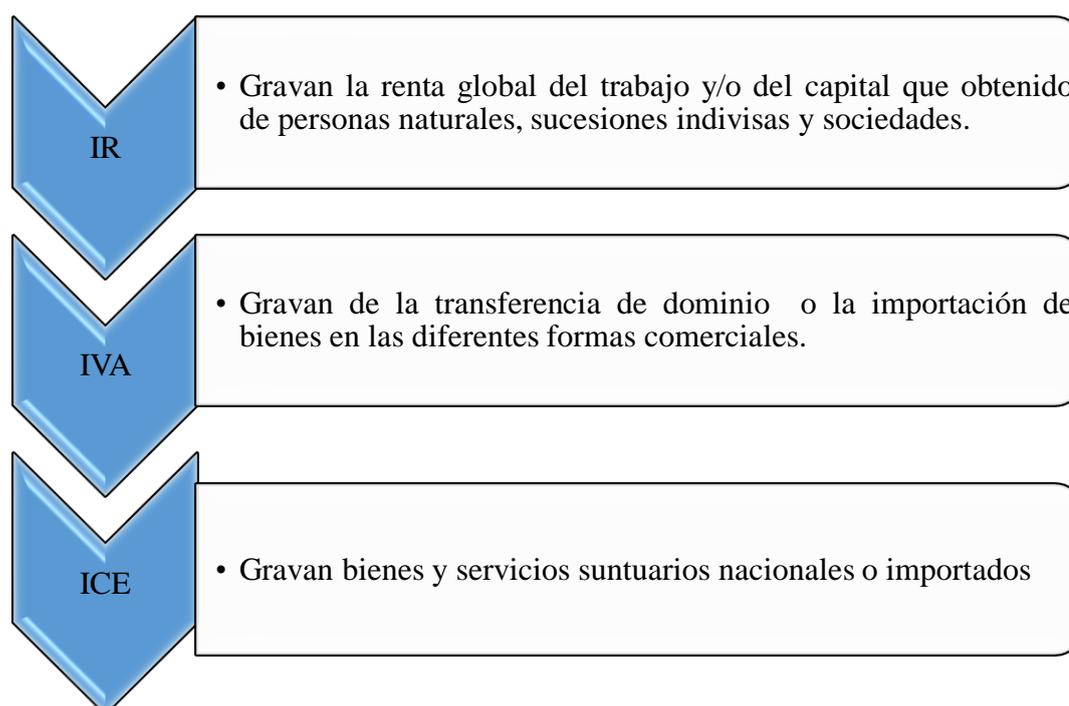
En este mismo sentido, según Lino & Sudario (2021), alegan que los impuestos nacionales pueden ser directos o indirectos, en donde se considera que son de forma

inmediata los que reciben toda la carga impositiva de forma continua en la renta y capital del sujeto del impuesto y no pueden ser transferidos a terceros, en este caso pueden considerarse seguidos: Impuesto a la renta, herencia, legado y donaciones, activos en el exterior; mientras que, los indirectos recaen sobre gastos del proceso productivo y consumo, por lo que se los traslada al consumidor final, entre ellos están: Impuesto al valor agregado, consumos especiales y salida de divisas.

De acuerdo con el (Servicio de Rentas Internas, 2022), los impuestos que generan mayor recaudación en el país son: El Impuesto a la Renta (IR), el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y el Impuesto a Consumos Especiales (ICE). La esquematiza los impuestos que registran mayor recaudación tributaria.

Figura 2

Impuestos con mayor recaudación



Nota: Impuesto que registran mayor recaudación. Adaptado de (Servicio de Rentas Internas, 2022)

Obligaciones tributarias.**Tabla 2***Tabla sobre las obligaciones tributarias que deben cumplir los contribuyentes.*

TABLA SOBRE EL RISE, RIMPE Y RÉGIMEN GENERAL.				
DEBERES FORMALES	RÉGIMEN		RIMPE	RÉGIMEN GENERAL
	RISE	NEGOCIO POPULAR	EMPRENDEDOR	
	Notas de venta, con este Régimen no se desglosaría Iva)	Notas de venta, con este Régimen no se desglosaría Iva)	Facturación electrónica se debe desglosar el IVA	Facturación electrónica se debe desglosar el IVA
COMPROBANTES AUTORIZADOS POR EL SERVICIO DE RENTA INTERNAS	Al momento de imprimir su talonario de nota de venta debía tener la leyenda.	Al momento de imprimir su talonario de nota de venta debía tener la leyenda.	Al momento de imprimir su talonario de nota de venta debía tener la leyenda.	Al momento de imprimir su talonario de nota de venta debía tener la leyenda.
	CONTRIBUYENTE RÉGIMEN SIMPLIFICADO	RIMPE NEGOCIO POPULAR	RIMPE EMPRENDEDOR	RÉGIMEN GENERAL
DECLARACIONES DE IVA	No realizarían declaraciones de Iva, solo cancelaban cuotas mensuales establecidas por el SRI	No realizan declaraciones Iva, deberán cancelar 60 dólares anual	Realizaran declaraciones semestrales tales como Primer semestre: Julio Segundo semestre: Enero	Deben realizar declaraciones mensuales y semestrales dependiendo acorde a las actividades económicas que realicen y registren.

DECLARACIONES DE IMPUESTO A LA RENTA	No realizan declaración de impuesto a la renta	Deben realizar una sola declaración anual de manera obligatoria en el mes de marzo	Deben realizar una sola declaración anual de manera obligatoria en el mes de marzo	Deben realizar una sola declaración anual de manera obligatoria en el mes de marzo
---	---	--	--	--

Nota: Datos de estudios que se despejaron al momento de realizar el trabajo de investigación Adaptado de Servicio de Rentas Internas (2022)

Evasión tributaria.

(Calle et al. 2017), definen a la evasión tributaria como las acciones efectuadas por contribuyentes para la no cancelación de impuestos, contraviniendo de esta forma la Ley. Este hecho se acredita como una conducta ilícita de personas naturales o jurídicas que buscan los mecanismos incorrectos para no cumplir con el pago de impuestos. La evasión tributaria se constituye en una forma de evasión fiscal, se configura en un perjuicio económico que se genera para el Estado.

En este contexto, Lozano & Tamayo (2016), precisan que para erradicar la mala práctica de la evasión tributaria y generar una mejor recaudación para un Estado y que estos recursos puedan transformarse en obra social para la población, es necesario que los organismos tomen algunas acciones entre ellas planificar campañas de concientización y la formación donde se refuerce conocimientos y aspectos éticos de los contribuyentes naturales o jurídicos.

Declaración de impuestos.

De acuerdo a Reyes (2020), las declaraciones de impuestos son aquellas que están en el sistema tributario en el portal del Servicios de Rentas Internas dirigida a los contribuyentes, se constituyen en obligaciones contempladas en la normativa legal en el momento que un sujeto es registrado en el Servicios de Rentas Interna de acuerdo a sus movimientos económicos, de esta forma debe existir el compromiso de subir en línea los formularios en el tiempo correspondiente. Para efectuar la obligaciones de impuestos el contribuyente debe tener acceso electrónico con usuario y contraseña y así tener acceso al portal.

Control tributario.

La observancia que se realiza a que el contribuyente cumpla con las obligaciones tributarias, se lo define como control tributario. Un acreedor tributario es una herramienta de soporte administrativo clave que colabora a contrarrestar la evasión, generalmente es utilizada por auditores externos, el cual genera informes de cumplimiento en el marco de las normativas legales vigentes (Reyes Villón, 2020).

A través del control tributario se permite verificar las previsiones en concordancia con la realidad, analizar causas, corregir desviaciones, permitiendo a

estas acciones realizar un alto de evasión fiscal colaborar en el proceso de cumplimiento de metas definidas con anterioridad. En tal efecto, la vigilancia administrativa debe involucrar a todas las personas que figuren como contribuyentes, para evitar la infracción tributaria, se debe verificar por medio de controles estatales de tipo técnico que vela por el cumplimiento de las obligaciones en el marco de normas tributarios y fundamentos contables (Córdova Corella, 2017).

Fundamentos legales

Las bases legales son el fundamento contenido en las diferentes leyes y demás normativa vigente tipificada en el Ecuador, así se abordan principales disposiciones en materia tributarias en referencia al objeto de estudio.

Constitución de la República del Ecuador

En Ecuador la Constitución se enmarca como la ley suprema, base para el resto de las leyes y cuerpos normativos, en ella en el artículo 300, se reconoce el Régimen tributario regido por principios generales inmersos en la eficiencia, simplicidad administrativa, transparencia, capacidad de recaudación, entre otros. La Constitución reconoce el promover la política tributaria, incentivar la generación de empleo, la producción de bienes y servicios y la priorización de impuestos de tipo directo y progresivo (Asamblea Constituyente, 2008).

Código Tributario

Nos dice el En el Capítulo III, artículo 96, los deberes formales que los contribuyentes o responsables deben cumplir:

1. Cuando lo exijan las leyes, ordenanzas, reglamentos o las disposiciones de la respectiva autoridad de la administración tributaria:
 - a) Inscribirse en los registros pertinentes, proporcionando los datos necesarios relativos a su actividad; y, comunicar oportunamente los cambios que se operen;
 - b) Solicitar los permisos previos que fueren del caso;
 - c) Llevar los libros y registros contables relacionados con la correspondiente actividad económica, en idioma castellano; anotar, en moneda de curso legal,

sus operaciones o transacciones y conservar tales libros y registros, mientras la obligación tributaria no esté prescrita;

d) Presentar las declaraciones que correspondan; y,

e) Cumplir con los deberes específicos que la respectiva ley tributaria establezca.

2. Facilitar a los funcionarios autorizados las inspecciones o verificaciones, tendientes al control o a la determinación del tributo.

3. Exhibir a los funcionarios respectivos, las declaraciones, informes, libros y documentos relacionados con los hechos generadores de obligaciones tributarias y formular las aclaraciones que les fueren solicitadas.

4. Concurrir a las oficinas de la administración tributaria.

En el mismo libro III se definen el Art. 97 que hace referencia a la responsabilidad por incumplimiento, el cual contempla un compromiso de tipo económico para el sujeto pasivo que se encuentre inmerso en la infracción sea este persona natural y jurídica (Código Tributario, 2019).

Art.- 67 Responsabilidad por incumplimiento:

El incumplimiento de deberes formales acarreará responsabilidad pecuniaria para el sujeto pasivo de la obligación tributaria, sea persona natural o jurídica, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar

Art, 52.- Deudas tributarias y créditos no tributarios.

(Codigo Tributario, 2018),Las deudas tributarias se compensarán de igual manera con créditos de un contribuyente contra el mismo sujeto activo, por títulos distintos del tributario, reconocidos en acto administrativo firme o por sentencia ejecutoriada, dictada por órgano jurisdiccional. No se admitirá la compensación de créditos con el producto de tributos recaudados por personas naturales o jurídicas, que actúen como agentes de retención o de percepción. No se admitirá la compensación de obligaciones tributarias o de cualquier otra naturaleza que se adeuden al Gobierno Nacional y demás entidades y empresas de las instituciones del Estado, con títulos de la deuda pública externa

Art. 41.- Pago de impuesto. –

Los sujetos pasivos deberán efectuar el pago del impuesto a la renta de acuerdo con las siguientes normas:

El saldo adeudado por impuesto a la renta que resulte de la declaración correspondiente al ejercicio económico anterior deberá cancelarse en los plazos que establezca el reglamento, en las entidades legalmente autorizadas para recaudar tributos; 2.- Las personas naturales, las sucesiones indivisas, las sociedades, las empresas que tengan suscritos o suscriban contratos de exploración y explotación de hidrocarburos en cualquier modalidad contractual, deberán determinar en su declaración correspondiente al ejercicio económico anterior, p.53

Art. 51.- Destino del impuesto. –

El producto del impuesto a la renta se depositará en la cuenta del Servicio de Rentas Internas que, para el efecto, se abrirá en el Banco Central de Ecuador. Una vez efectuados los respectivos registros contables, los valores correspondientes se transferirán en el plazo máximo de 24 horas a la Cuenta Corriente Única del Tesoro Nacional. Los valores recaudados por concepto de impuesto a la renta sobre herencias, legados y donaciones se destinarán a becas de educación superior para el quintil más bajo de ingresos de la población ecuatoriana, preferentemente a los miembros de comunidades y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano, montubios, migrantes e hijos de madres jefas de hogar. La entidad encargada del cumplimiento de esta obligación deberá informar anualmente a la Asamblea Nacional, describiendo en detalle, el monto y la identificación de los beneficiarios.

Art. 67.- Declaración del impuesto. –

Los sujetos pasivos del IVA declararán el impuesto de las operaciones que realicen mensualmente dentro del mes siguiente de realizadas, salvo de aquellas por las que hayan concedido plazo de un mes o más para el pago en cuyo caso podrán presentar la declaración en el mes subsiguiente de realizadas, en la forma y plazos que se establezcan en el reglamento. Los sujetos pasivos que exclusivamente transfieran bienes o presten servicios gravados con tarifa cero o no gravados, así como aquellos que estén sujetos a la retención total del IVA causado, presentarán una declaración semestral de dichas transferencias, a menos que sea agente de retención de Impuesto al Valor Agregado

Ley de Régimen Tributario Interno

(Ley de Régimen Tributario Interno, 2023). refiere en el Capítulo V Art. 16 la base imponible, donde indica que está conformada por la totalidad de ingresos ordinarios y extraordinarios gravados con el impuesto menos las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones imputables a tales ingresos.

Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal

Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal (2021), expresa en su Art. 64 la derogación del Régimen impositivo simplificado; en el Art 65, deroga El Régimen impositivo para microempresas. Luego en el Capítulo V, a partir del Art. 97.1, crea el Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares RIMPE y especifica una serie de consideraciones para su operatividad.

Reglamento para aplicación Ley del Régimen Tributario Interno, LRTI

Art. 92.-Agentes de Retención. -Serán agentes de retención del Impuesto a la Renta:

1. Los sujetos pasivos designados como tales por el Servicio de Rentas Internas, por todos los pagos que realicen o acrediten en cuenta valores que constituyan ingresos gravados para quienes lo reciban, incluyendo los sujetos pasivos calificados como contribuyentes especiales. Los sujetos pasivos que no sean designados o calificados como agentes de retención o contribuyentes

especiales, deberán efectuar la correspondiente retención en la fuente, únicamente por las operaciones y casos señalados a continuación:

a) En la distribución de dividendos, incluyendo dividendos anticipados de conformidad con lo establecido en la Ley de Régimen Tributario Interno y este Reglamento. b) En la enajenación directa o indirecta de derechos representativos de capital, para efectos de la aplicación del impuesto a la renta en la utilidad sobre enajenación de acciones, de conformidad con la Ley de Régimen Tributario Interno y este reglamento. c) En los pagos y reembolsos al exterior, considerando las excepciones establecidas en la Ley de Régimen Tributario Interno y este reglamento; así como los pagos a no residentes de conformidad con el artículo 39 de Ley de Régimen Tributario Interno. d) Por los pagos que se realicen por concepto de remuneraciones, bonificaciones, comisiones y más emolumentos a favor de sus trabajadores en relación de dependencia de conformidad con el Artículo 43 de la Ley de Régimen Tributario Interno. e) Las sociedades y personas naturales que contraten, promuevan o administren un espectáculo público ocasional que cuente con la participación de extranjeros no residentes en el país de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Régimen Tributario Interno. f) Las entidades emisoras de tarjetas de crédito o débito por los pagos o créditos en cuenta que realicen a sus establecimientos afiliados. g) Los organizadores de loterías, rifas, apuestas y similares, con excepción de los organizados por parte de la Junta de Beneficencia de Guayaquil y Fe y Alegría, de conformidad con el literal c) del artículo 36 de la Ley de Régimen Tributario Interno. h) Las sociedades y personas naturales obligadas a llevar contabilidad, en el caso de donaciones realizadas en dinero, previo a la entrega de lo donado al beneficiario. i) Las sociedades que paguen o acrediten en cuentas intereses o cualquier tipo de rendimientos financieros, de conformidad con el artículo 44 de la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI, 2020).

Art. 82.-Contribuyentes no obligados a presentar declaraciones.

No están obligados a presentar declaraciones de impuesto a la renta, los siguientes contribuyentes:

1. Los contribuyentes domiciliados en el exterior, que no tengan representante en el país, y que exclusivamente tengan ingresos cuyo Impuesto a la Renta sea íntegramente retenido en la fuente o se encuentren exentos. En estos casos, el agente de retención deberá retener y pagar la totalidad del Impuesto a la Renta causado, según las normas de la Ley de Régimen Tributario Interno y este Reglamento. 2. Las personas naturales que tengan ingresos brutos gravados que no excedan de la fracción básica no gravada para el cálculo del Impuesto a la Renta de personas naturales y sucesiones indivisas constante en la Ley de Régimen Tributario Interno, excepto aquellas sujetas al Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares -RIMPE. 3. Los trabajadores que perciban ingresos únicamente en relación de dependencia de un solo empleador que no utilicen rebaja de su Impuesto a la Renta causado por sus gastos personales, o que de utilizar dicha rebaja no tenga valores que reliquidar por las retenciones realizadas por su empleador, cuando existió una variación en sus gastos personales. Para estos trabajadores los comprobantes de retención entregados por el empleador se constituirán en la declaración del impuesto. 4. Las Instituciones del Estado. 5. Los organismos internacionales, las misiones diplomáticas y consulares, ni sus miembros, de conformidad con lo dispuesto en los respectivos convenios internacionales y siempre que exista reciprocidad. 6. Los contribuyentes inscritos en el Régimen Impositivo Simplificado, por el tiempo en el que se encuentren dentro de éste. Las empresas públicas reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas únicamente presentarán declaraciones de carácter informativo. En consecuencia, todos los demás contribuyentes deberán presentar sus declaraciones de Impuesto a la Renta, aunque solo perciban ingresos exentos superiores a la fracción gravada con tarifa cero, según el Art. 36 de la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI, 2020)

Capítulo II. Métodos de la investigación

Investigación Bibliográfica.

Para el desarrollo de la investigación se utilizó una investigación bibliográfica, teniendo como base de estudio recopilación de información, fuentes de indagación como tesis de grado, plataformas web, tesis doctorales, libros, revistas y artículos científicos, que trataron contenidos pertinentes al tema de estudio que es el efecto impositivo del cambio de régimen tributario, en efecto sirvió de gran importancia para el despejo de la variable del proyecto

Investigación Cuantitativa

Para el trabajo de unidad de integración curricular, que corresponde al nombre del Efecto Impositivo en el Cambio del Régimen Tributario de RISE a RIMPE en el Ecuador, período 2021-2022, se adecuó la investigación cuantitativa y la dimensión teórica donde se explica sobre Régimen, deberes formales, cambio tributario que se investigó en las fuentes oficiales sobre el cambio de los regímenes tributarios.

Investigación Cualitativa

Se realizó el trabajo por medio de una investigación cualitativa, que permitió el desarrollo teórico donde se despejaron las características, ventajas y desventajas sobre el cambio de régimen tributario.

Método Deductivo

En el trabajo de investigación se utilizó el método deductivo que dio paso a la realización del objetivo de estudio que es el impacto económico y permita así identificar las particularidades que se presentaron en cada régimen así mismo se conoció la inconformidad o desconocimiento que presentan los contribuyentes por el cambio de régimen tributario especialmente para aquellos que se vieron beneficiados en el Régimen Impositivo Simplificado.

Método Analítico

Para tomar en consideración el método analítico se debió tener información confiable por medio del efecto impositivo en el cambio de régimen tributario que

concierno a la evolución que fue tomando la investigación y logra entablar las dimensiones en las que se descomponen, así mismo se permitió lograr despejar los indicadores que se encontraron al momento de realizar la matriz de consistencia.

Recolección y Procesamiento de datos

Al considerar fuentes bibliográficas, oficiales como la información que brinda el Servicio de Rentas Internas por medio de su plataforma, se tomó datos estadísticos para realizar el análisis de cada uno de regímenes que se presentaron por el cambio tributario que se habilitó en el país, por medio de la administración tributaria por lo que se realizó un cuadro de resumen de las obligaciones acorde al tipo de contribuyente.

Capítulo III. Resultados y Discusión

Análisis de datos

Tabla 3

Denominación de Contribuyentes

VENTAJAS Y DESVENTAJAS			
RISE	RIMI	RIMPE NEGOCIO POPULAR	RIMPE EMPREENDEDORES
la cuota mínima en cancelar era de 1,41 dependiendo los ingresos que realizaban	Cancelaban el 2% de todos los ingresos anuales que realizaban	Realizan un PAGO ÚNICO DE impuesto a la renta	Realizan un impuesto a la renta y dos declaraciones semestrales
Para contribuyentes que se encontraban en categoría 4 por los ingresos mensuales a 1667.2500 debieron cancelar mínimo 15,74 mensuales	Se realizaban dos declaraciones microempresariales semestrales	No cancelaran prestación servicios profesiones para realizar sus obligaciones mensuales	Cancelaran el Iva de sus Ingresos realizados
Para la categoría #7 debieron cancelar 37,21, de acuerdo con los ingresos mínimos de 4167 - 5000 mensuales	Muchos de los contribuyentes a quienes le realizaban retenciones en la fuente no les permitió su devolución por medio del impuesto a la renta	Cancelaran \$60,00 anuales	Se les retiene el 1% con el código 343. Otras retenciones aplicables con el 1%, independientemente de que sea un bien o servicio.

Notas: Datos obtenidos de páginas oficiales del servicio de rentas internas (2022)

Se evidencia en la tabla 3 las ventajas y desventajas, para los contribuyentes que están sujetos al cambio de régimen en el año 2022 y en espera realizar del pago del Impuesto a la Renta hasta la fecha límite del mes de marzo. Para quienes estaban en el Régimen Negocio popular, a diferencia que Emprendedores debieron realizar declaraciones semestrales y vigencia de su impuesto a la renta hasta el mes de marzo. Para los contribuyentes que ejercieron en el Régimen General se acogieron a

presentación de obligaciones tributarias de manera mensual así mismo deberán realizar su declaración del impuesto a la renta sobre todos los ingresos que realizaron anualmente.

Tabla 4

Denominación de Contribuyentes

Contribuyentes	Cantidad	Porcentaje
RÉGIMEN RISE	1.851.865	100%
Total	1.851.865	100%

Notas: Datos obtenidos de los catastros del servicio de rentas internas (2022)

Mediante los datos estadísticos recolectados en el listado de catastro que brinda el Servicio de Rentas Internas, muestra a los contribuyentes registrados en el régimen RISE y constaban con un número de 1'851.865 que automáticamente pasaron al régimen RIMPE Negocio Popular.

Tabla 5

Comparación sobre los valores recaudados primer y segundo semestre del IVA. 2021.

Valores recaudados semestrales		
Declaraciones	Millones	Porcentaje
Primer Semestre	\$ 6.990.183.306,00	50,0%
Segundo Semestre	\$ 6.985.974.223,00	50,0%
Total	\$13.976.157.529,00	100%

Notas: Datos estadísticos por páginas oficiales del servicio de rentas internas (2022)

Los resultados que se obtuvieron en el año 2021 evidenciaron que el primer semestre se obtuvieron valores 6'990.183.306 a diferencia del segundo semestre obtuvo valores 6'985.974.223,00 realizando el cálculo porcentual deja milésimas de diferencia sobre las recaudaciones siendo del 50% por semestre.

Tabla 6*Valores recaudados y porcentuales 2022*

Comparación sobre los valores recaudados primer y segundo semestre del IVA. 2022. Valores recaudados semestrales		
Obligaciones	Millones	Porcentaje
Primer Semestre	\$ 9.248.259.660,00	53,9%
Segundo Semestre	\$ 7.915.259.720,00	46%
Total	\$17.163.519.380,00	100%

Nota: Datos obtenidos de los catastros

Mediante datos obtenidos por el Servicios de Rentas Internas se evidenció que los valores recaudados del año 2021 fueron de \$13.976.157.529,00, a diferencia que el año 2022 recaudaron \$17.163.519.380,00. En lo que corresponde a valores porcentuales supero un 20% de incremento de Impuestos recaudados.

Cabe recalcar que se debe tener en cuenta que los valores de recaudación del año 2022 en lo que corresponde al Impuesto a la Renta no están disponibles aun en los datos estadísticos por lo que se presentan a partir del 1 de marzo del 2023

Tabla 7*Tabla sobre los valores y porcentajes a cancelar por los contribuyentes*

Reforma RIMPE Emprendedores, Negocios			
Populares			
Fracción Básica	Exceso Hasta	Impuesto Fracción Básica	Impuesto Fracción Excedente
0.00	20.000	60	0%
20.000,01	50.000	60	1%
50.000,01	75.000	369	1,25%
75.000,01	100.000	672,5	1,50%
100.000,01	200.000	1047,5	1,75%

200.000,01	300.000	2797,52	2,00%
------------	---------	---------	-------

Nota: tabla aplicable sobre los ingresos brutos gravados

La tabla refiere los valores que los contribuyentes del régimen Emprendedores y Negocio Popular deben cancelar en base a sus ingresos obtenidos en año anterior aplicando el impuesto porcentual de la fracción excedente. Para contribuyentes emprendedores se aplicará sobre los ingresos del año 2022 a declarar en marzo del presente año.

Tabla 8

Ingresos anuales contribuyente Negocio Popular.

Valores de ingresos	\$ 12.500
Impuesto a Pagar	\$ 60

Nota: Datos obtenidos por contribuyente Negocio Popular

En la tabla se encuentran los valores referentes a un contribuyente que debe realizar según la tabla de impuesto de fracción básica los 60 dólares anuales.

Tabla 9

Ingresos de contribuyente Emprendedor objeto de retención

Régimen Rimpe Emprendedores	
Ingresos	Retenciones que efectuaron
120.000	-2.000

Nota: Datos simulados de contribuyente emprendedor.

En la tabla 9 se ven reflejado los ingresos de un contribuyente Emprendedor, en donde se realizará el cálculo sobre los impuestos que deberá cancelar.

Tabla 10

Cálculo sobre los ingresos de contribuyente Emprendedor

Cálculo Rimpe Emprendedores	
Impuesto fracción básica.	
Total de ingresos	120.000

Límite inferior	100.000,01	1047,5
Valor excedente (Ingresos menos el límite inferior)	19.999,99	
Tasa Marginal	1,75%	
Impuesto Marginal		350,00
Impuesto Causado		1397,50
Menos retenciones		-2.000
Crédito tributario		-602,50

Nota: Datos realizados por autoría propia.

Se evidencia en la tabla 9 los ingresos presentados de 120.000 por tal motivo se realizó la diferencia de los ingresos menos la fracción básica dejando como resultado el valor excedente, luego al valor definido se le calculó el 1,75% de la tasa porcentual dejando como resultado el impuesto marginal de 350, para el Impuesto de fracción básica se colocó el valor establecido en la tabla 7 que brinda el Servicio de Rentas Internas con el valor correspondiente de 1047,50. En lo que corresponde la suma de ambos con un valor de 1397,50 que dio como resultado el impuesto causado, adicional al ejercicio se le resta 2.000 de los valores de retenciones generando un crédito tributario que es opción a devolución, por medio de la presentación del formulario 102.

Tabla 11

Tabla para el pago del Impuesto a la Renta

En la siguiente tabla se visualiza los ingresos anuales que los contribuyentes deben tener en consideración para el pago del impuesto

Año 2023			
En dólares			
Fracción Básica	Exceso hasta	Impuesto sobre la Fracción Básica	% Impuesto sobre la Fracción Excedente
0	11.722	0	0%
11.722	14.935	0	5%
14.935	18.666	161	10%

18.666	22.418	534	12%
22.418	32.783	984	15%
32.783	43.147	2.539	20%
43.147	53.512	4.612	25%
53.512	63.876	7.203	30%
63.876	103.644	10.312	35%
103.644	En adelante	24.231	37%

Nota: tabla sobre los valores a cancelar del impuesto a la renta

Se visualizo en la tabla sobre los valores que deben tener en conocimiento sobre los ingresos anuales del año anterior donde se hace referencia a la fracción básica que se deben acogerse.

Discusión:

En el trabajo de investigación se obtuvo como resultado comparaciones entre el efecto del Régimen del año 2021 contra el Régimen del año 2022 donde se encontró un incremento 20% al año actual sobre la recaudación del Impuesto al Valor Agregado.

Mediante la revisión bibliográfica nos dice Corrales Floriano (2022), en su tema de estudio sobre el “ Cambio de Régimen tributario y su efecto en la gestión contable de la empresa de transporte hermanos Quicaño Sac año 2022” en concordancia con el tema de estudio se considera que todas las entidades tienen la obligación de llevar registros adecuados, tales como ingresos, gastos, que realizan en sus labores diarias de trabajo, con la finalidad de mantener una matriz actualizada de información, para así presentar sus obligaciones tributarias al día y que los valores expuestos se encuentren correctos, esto permitirá tener una información eficiente que sirva de mucha ayuda para ambas partes tanto para el contribuyente hasta el sistema administrativo tributario.

En el estudio de investigación realizado por Vargas & León (2022), a nombre de “Impacto en la economía nacional a partir de la entrada en vigor del régimen simplificado para emprendedores y negocios populares “RIMPE” de lo anterior, en caso de que el declarante registre ingresos mayores a los trescientos mil dólares ya no pertenecerán a este sector, sino por el contrario declararán los impuestos bajo el régimen del Impuesto a la Renta. Los contribuyentes que se mantengan en su estado de negocios populares continuarán bajo el régimen RIMPE, siempre y cuando se encuentren bajo el mismo estado, no obstante, si el declarante ha salido de este Régimen nunca podrá volver a ingresar nuevamente.

Conclusiones:

En el presente estudio se concluyó que analizar el efecto sobre el cambio de régimen permitió conocer las ventajas y desventajas de la nueva forma de tributar, encontrándose contribuyentes beneficiados en el caso del régimen negocio popular, y otros perjudicados como es el caso de régimen emprendedores a quienes no se le considera ni costos ni gastos en el pago del impuesto. Para el Régimen General no se percibieron cambios.

Se demostró a través del cambio administrativo tributario, aplicado en el país que se encontró variaciones de recaudaciones entre el RISE del 2021 al RIMPE del año 2022, con un incremento del 20% demostrando que existe recaudación de manera equitativa en los contribuyentes.

Mediante el análisis realizado a los diferentes regímenes (Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano, RIMPE Emprendedor, Negocio Popular) se pudo conocer las obligaciones, tipo de declaraciones y ventajas de acuerdo con el régimen al que pertenece.

Recomendaciones:

Se recomienda a los contribuyentes consultar el catastro para tener conocimiento a que régimen pertenece y poder mantener al día sus obligaciones de manera correcta y oportuna.

Informarse sobre las reformas tributarias y los tipos de contribuyentes ya que este es un tema que compete a todos, no solo en el pago de los impuestos sino en la validez de los documentos, facturación y otros.

Los contribuyentes que se encuentran derivados al RIMPE deben conocer por medio de las tasas porcentuales el valor real que están destinados a cancelar por conforme a los ingresos presentados.

Referencias

- Altamirano Sandoval, E. (2019). *Análisis del impuesto a la salida de divisas como tributo regulador*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar.
- Alvia Del Castillo, D. K., & Mendoza Fernandez, V. M. (2021). *Virtualización del Servicio de Rentas Internas en Ecuador. Una mirada analítica retrospectiva*. Portoviejo: Polo del conocimiento.
- Armijos Gonzalez , P. O. (2021). *La importancia del principio de capacidad*. 0000-0002-0915-8723.
- Asamblea Constituyente. (2008). Constitución de la República del Ecuador. *Registro Oficial* .
- Bailón Mejía, D. Y. (2020). *El impuesto a la renta de las personas naturales en Ecuador: ¿cómo declarar?* Santa Elena: UPSE.
- Becerra, E., Calle, O., Banegas, T., & Espinoza, H. (2020). Análisis de efectos tributarios en las Mipymes. Una perspectiva e impacto del contenido de la Ley de simplificación y progresividad tributaria 2020. *Conciencia Digital*, 111-131. Obtenido de <https://cienciadigital.org/revistacienciadigital2/index.php/ConcienciaDigital/article/view/1249>
- Berna, E. M. (2019). *Conciencia Tributaria y Evasion de Impuestos en Las Empresas Dedicadas A La Comercialización de Combustible en el distrito de Amariis, 2019*. Huánuco: Universidad de Huánuco.
- Boada Martillo, G. Y., Vergara Díaz, N. S., & Concha Ramirez, J. A. (2021). *Impacto tributario provocado por el régimen impositivo para microempresas del sector comercial en el Ecuador*. Ecuador: polo del conocimiento.

- Bustamante Lozano, R. (2022). *ANÁLISIS DEL IMPACTO ECONÓMICO ORIGINADO POR EL COVID 19 EN LA RECAUDACIÓN DEL RISE IVA, ISD E ICE EN LA ZONA 6 DEL ECUADOR PERIODO 2018-2019-2020*. CUENCA: 2022 UNIVERSIDAD POLITECNICA SALESIANA.
- Cabascango, F. (2022). *Normativas Tributarias, Régimen impositivo, RIMPE, Tufacturero*. Obtenido de <https://tufacturero.ec/que-es-el-regimen-rimpe/>
- Calle Oleas, Rosa Beatriz; Malla Alvarado, Franklin Yovani; Lalangui Lima, Maritza Silvana; Guamán Gonzalez, Freddy Guillermo;. (2017). *El Impuesto al valor agregado IVA en Ecuador y su incidencia en las recaudaciones tributarias*. 1390-9045: Sur Academi.
- Cando Muso, E. (2021). *Proyecto de Investigación, previo a la obtención del Título de Licenciada en*. AMBATO: Ambato.
- Caro Arroyo, J. M. (2020). Los modelos de tributación en Latinoamérica. *Revista Científica General José María Córdova*. doi: <https://doi.org/10.21830/19006586.583>
- Chacaliaza Uribe, I. (2017). *El régimen tributario en la formalización de la micro y pequeña empresa en la ciudad de Ica*. Ica: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Chacaliaza, Í. (2019). *El régimen tributario en la formalización de la micro y pequeña empresa en la ciudad de Ica*. Ica: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

- Cobos, E. (2019). ¿Se necesitan más impuestos regresivos? *Revista Gestión*, 2.
Obtenido de <https://www.revistagestion.ec/economia-y-finanzas-analisis/se-necesitan-mas-impuestos-regresivos>
- Código Tributario. (2018). *Código Tributario*. Corte Suprema: Quito. Obtenido de <https://www.ces.gob.ec/lotaip/2018/Agosto/Anexos-literal-a2/CODIGO%20TRIBUTARIO.pdf>
- Código Tributario. (2019). *Registro Oficial*. Quito: Asamblea Nacional.
- Córdova Corella, L. A. (2017). Universidad Técnica de Ambato.
- Corrales Floriano, L. (2022). *CAMBIO DE RÉGIMEN TRIBUTARIO Y SU EFECTO EN LA GESTIÓN CONTABLE DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE HERMANOS QUICAHÑO SAC AÑO 2022*. Perú: UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMÉRICAS.
- Cortés Delgado, A. P., Díaz Rojas, K., & Rodríguez Crisanchó, G. L. (2019). *Análisis del Monotributo y el Régimen simple de tributación en Colombia, comparados con sistemas tributarios similares en Latinoamérica I*. Colombia: Universidad Jorge Tadeo Lozano.
- Criollo, R. (10 de 2020). *repositorio.upse.edu.ec*. Obtenido de <https://repositorio.upse.edu.ec/bitstream/46000/5504/1/UPSE-TCA-2020-0041.pdf>
- Cunhaya Patango, L. O., Heredia Llumiluisa, M. A., Alvarez Molina, S. G., & Gallo Pacheco, M. V. (2022). El RIMPE y su Impacto en la Reforma Tributaria del Ecuador. *FIPCAEC*, 7(2), 151-165.
doi:<https://doi.org/10.23857/fipcaec.v7i2.564>

- Cunuhay Patango, L., Heredia Llumiluisa, M., Alvarez Molina, S., & Gallo Pacheco, M. (2022). *El RIMPE y su Impacto en la Reforma Tributaria del Ecuador*. Guayaquil: 2588-090X.
- Cunuhay-Patango, L. O., Heredia-Llumiluisa, M. A., Alvarez-Molina, S., & Gallo-Pacheco, M. V. (2022). *El RIMPE y su Impacto en la Reforma Tributaria del Ecuador*. FIPCAEC. Obtenido de <https://www.fipcaec.com/index.php/fipcaec/article/view/564/1000>
- Delgado Vélez, L. D., Montés González, H. A., Morales Rodríguez, H. T., Castañeda Cifuentes, C. A., & Martínez Soto, L. (2021). Influencia de los principios éticos del contador público en la evasión fiscal. *Administración&Desarrollo*, 137-156. doi:<https://doi.org/10.22431/25005227.vol51n2.6>
- Espín Meléndez, M. C., & Villalba Morales, M. G. (2021). *Régimen tributario y las obligaciones en el comercio Formal e informal en el ordenamiento jurídico ecuatoriano*. Ambato, Tungurahua, Ecuador: Universidad Técnica de Ambato. Obtenido de <https://repositorio.uta.edu.ec/handle/123456789/34206>
- Espinosa, A., & Sarmiento, A. (2020). Factores determinantes de la probabilidad de incumplimiento tributario en América Latina. *Economía* (pág. 1;18). Cuenca: 1390-7921.
- Galarza, M. (2017). Pago anticipado del impuesto sobre la renta y su incidencia en la sostenibilidad de las pequeñas y medianas empresas. *Uniandez*, 4(2), 177-190.
- García, G. (2022). *repositorio.upse.edu.ec*. Obtenido de <https://repositorio.upse.edu.ec/bitstream/46000/8175/4/UPSE-MCA-2022-0011.pdf>

- González León, J. V. (2021). *La cultura tributaria y los factores que inciden en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las Mipymes del cantón Daule*. Guayaquil: Universidad Tecnológica Empresarial de Guayaquil UTEG.
Obtenido de Repositorio UTEG:
<http://biblioteca.uteg.edu.ec/xmlui/handle/123456789/1486>
- Granoble Chancay, P. E., Alvarez Toala, J. L., & Barreto Macias , G. L. (2021). *Emprendimientos por necesidad. Un análisis a su competitividad en las MIPYMES ecuatorianas*. Jipijapa: polo del conocimiento.
- Guale Figueroa, C. S. (2022). *Cultura tributaria para los microempresarios de venta de comida y bebidas ubicados en la playa de la Comuna San Pablo, provincia de Santa Elena, año 2022*. Santa Elena, Ecuador : Universidad Estatal de la Península de Santa Elena.
- Guallichico Morales, F. E. (2021). *ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS CAMBIOS TRIBUTARIOS DEL IMPUESTO A LA RENTA EN EL ECUADOR EN LOS ULTIMOS CINCO AÑOS* . Quito: PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR.
- Guallichico Morales, F. E. (07 de 2021). <http://repositorio.puce.edu.ec>. Obtenido de http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/19237/TESIS%20F_GUALLICHICO_COMPLETA.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Gurusoft. (13 de Junio de 2022). *Gurusoft*. Obtenido de <https://gurusoft.com/conoce-cuales-son-los-tipos-de-contribuyentes-en-ecuador/>
- Jácome, R. (2022). *Lexlatin*. Obtenido de <https://lexlatin.com/entrevistas/ecuador-como-impacta-el-rimpe-emprendedores>

- Ley de Régimen Tributario Interno. (2018). *LRTI*. ECUADOR: Registro Oficial Suplemento 463 de 17-nov.-2004.
- Ley de Régimen Tributario Interno. (2023). *LRTI*. Quito: Registro Oficial Suplemento 242 de 29 de Diciembre del 2007. Obtenido de <https://www.lexis.com.ec/biblioteca/ley-regimen-tributario-interno>
- Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal. (2021). *Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal*. Quito: Registro Oficial Suplemento 587 de 29-nov.-2021.
- Lino Pin, L. M., & Sudario Piloza, J. (2021). *Análisis de las reformas tributarias y su impacto financiero en las microempresas del sector tecnológico en Guayaquil*. Guayaquil: Universidad de Guayaquil.
- Lluvichusca Guaman, J. T., Valdiviezo Araujo, M. F., & Soto González, C. O. (2021). Impuesto a la renta “régimen general 2019” vs “régimen impositivo para microempresas 2020”: el miedo de las pequeñas empresas ecuatorianas. *Digital Publisher*, 6(6), 326-335.
- Lozano Rodríguez, E., & Tamayo Medina, D. (2016). *Gestión de la ética en la administración tributaria colombiana*. Bogotá: Universidad de Los Andes.
- LRTI. (2020). *REGLAMENTO PARA APLICACIÓN LEY DE RÉGIMEN*. ECUADOR: Registro Oficial Suplemento.
- Mantilla Rodríguez, R. F. (2021). *CULTURA TRIBUTARIA DE LOS COMERCIANTES DEL MERCADO LAS BALSAS DEL CANTÓN PLAYAS, PROVINCIA DEL GUAYAS, AÑO 2021*. Santa Elena, Ecuador: Universidad Estatal de la Península de Santa Elena.

- Mero Limones, A. (2019). *El régimen impositivo simplificado ecuatoriano y la recaudación tributaria en la provincia Santa Elena, período 2013 – 2017*. La Libertad, Santa Elena, Ecuador: La Libertad: Universidad Estatal Península de Santa Elena, 2019. Obtenido de <https://repositorio.upse.edu.ec/handle/46000/5153>
- Montaño, J. (2021). *Lifeder*. Obtenido de <https://www.lifeder.com/cultura-tributaria/>
- Muñoz, T. G. (2021). *El impuesto al valor agregado (IVA) en el Ecuador, año 2020. Un análisis discriminante*. Ambato: Universidad Técnica de Ambato. Obtenido de <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/33932/1/T5169i.pdf>
- Nacata Suntaxi, H. A., & Monge Miño, J. F. (2021). Régimen impositivo para microempresas y su incidencia en el. *Eruditus*, 2(3), 12. doi:<https://doi.org/10.35290/re.v2n3.2021.507>
- Naranjo Martínez. (25 de 04 de 2020). *nmslaw.com.ec*. Obtenido de <https://nmslaw.com.ec/sri-expide-normas-regimen-impositivo-microempresas/>
- Naranjo Martínez, J. A., & Subía, M. (25 de Febrero de 2020). *EL SRI EXPIDE LAS NORMAS PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS*. Obtenido de Naranjo Martínez & Subía: <https://nmslaw.com.ec/sri-expide-normas-regimen-impositivo-microempresas/>
- Olmedo, L., Heredia, M., Alvarez, S., & Gallo, M. (2022). El RIMPE y su Impacto en la Reforma Tributaria del Ecuador.

- Ortega Bernal, I. L. (2019). *La cultura tributaria y su incidencia en la formalización de las Mypes de la provincia de san pablo - región Cajamarca. Año 2018*. Cajamarca: Universidad Nacional de Cajamarca. Obtenido de <https://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14074/3268/LA%20CULTURA%20TRIBUTARIA%20Y%20SU%20INCIDENCIA%20EN%20LA%20FORMALIZACION%20DE%20LAS%20MYPES%20DE%20LA%20PROVINCIA%20DE%20SAN%20P.pdf?sequence=5&isAllowed=y>
- Osorio, M. (2018). *Diccionario de ciencias juridicas, politicas y sociales*. Heliasta.
- Pazmiño Vargas , I. (2017). *El incumplimiento de los deberes formales de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad y el pago del Impuesto a la Renta de la ciudad de Ambato, 2015*". Ambato: Universidad tecnica de Ambato.
- Pérez Quishpe, M. Y., & Salvador Padillo, A. J. (2018). *La cultura tributaria y obligaciones tributarias del impuesto predial en el distrito de San Jerónimo de Tunán 2018*. Huancayo: Universidad Peruana Los Andes. Obtenido de https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/1643/T037_N%C2%B044675768_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Pesantez Cedeño, Z. F., & Sagñay Sagñay, L. V. (2021). Análisis del impacto del régimen impositivo simplificado ecuatoriano. Período 2014 al 2018. *ECA Sinergia*, 12(1), 84-94. doi:https://doi.org/10.33936/eca_sinergia.v12i1.2545
- Punina, G. C. (2020). *Análisis del impacto del nuevo régimen simplificado en la recaudación tributaria*. Ambato: Universidad técnica de Ambato.

- QUEVEDO & PONCE. (12 de ENERO de 2022). *QUEVEDO & PONCE ESTUDIO JURIDICO*. Obtenido de <https://www.quevedo-ponce.com/normas-para-la-aplicacion-del-regimen-simplificado-para-emprendedores-y-negocios-populares-rimpe/>
- Quintero, J. (2015). *Los Tributos vinculados: "Impuestos, tasas y contribuciones especiales en el Ecuador"*. Loja: Universidad Nacional de Loja. Obtenido de <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/8565/1/Jorge%20Adalberto%20Quintero%20Bonilla.pdf>
- Raad, E. (2022). *Dátil*. Obtenido de <https://datil.com/blog/todo-lo-que-ienes-que-saber-sobre-el-rimpe/#:~:text=Los%20reg%20C3%ADmenes%20simplificados%20tienen%20la,calcular%20el%20pago%20de%20impuestos.>
- Reyes Villón, A. M. (2020). *Obligaciones Tributarias de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad*. UPSE.
- Romero Burbano, S. (2021). *Efectos de la aplicación del Régimen Impositivo para Microempresas, designadas como agentes de retención dentro del marco normativo de la Ley de Régimen Tributario Interno, Capítulo I Art. 97.16 en empresas de Asesoramiento Contable sector Plaza Artigas*. Quito: Univerisdad Politécnica Salesiana.
- Runahr. (2017). *Régimen Fiscal: Tipos de regímenes y obligaciones fiscales*. Obtenido de <https://runahr.com/mx/recursos/aspectos-legales/regimen-fiscal/>
- Servicio de Rentas Internas. (31 de Diciembre de 2022). *Servicio de Rentas Internas*. Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/de/rimpe>

Servicios de rentas internas. (01 de ENERO de 2022). *rimpe negocio popular fotografia*. Obtenido de RÉGIMEN SIMPLIFICADO PARA EMPRENDEDORES Y NEGOCIOS POPULARES (RIMPE):
<https://www.sri.gob.ec/de/rimpe>

UNIVERSIDAD ETAC. (19 de FEBRERO de 2020). *ETAC*. Obtenido de UNIVERSIDAD ETAC ALIAT UNIVERSIDADES:
<https://etac.edu.mx/blog-etac/index.php/que-son-los-impuestos/>

Vargas Villacres, B. R., & León Trujillo, E. S. (2022). *Impacto en la economía nacional a partir de la entrada en vigencia del régimen simplificado para emprendedores y negocios populares "RIMPE"*. Ecuador: Polo del conocimiento.

Vargas Villacres, B., & León Trujillo, E. (2022). *Impacto en la economía nacional a partir de la entrada en vigencia del régimen simplificado para emprendedores y negocios populares "RIMPE"*. ECUADOR: POLO DEL CONOCIMIENTO.

Apéndice

Apéndice A Matriz de Consistencia

Título	Problema	Objetivos	Variables	Dimensiones	Indicadores
Efecto Impositivo En El cambio Del Régimen Tributario De Rise a Rimpe en el Ecuador, Periodo 2021-2022	<p>Problema general:</p> <p>¿De qué manera se justifica el cambio del régimen tributario de RISE a RIMPE en el Ecuador período 2021-2022?</p> <p>Problemas específicos:</p> <p>¿Cuál es el efecto impositivo por el</p>	<p>Objetivo general:</p> <p>Analizar el cambio de régimen tributario de RISE a RIMPE en el Ecuador, para determinar el efecto impositivo en los contribuyentes, mediante la revisión de la normativa tributaria.</p>	<p>Variable 1:</p> <p>RÉGIMEN TRIBUTARIO</p>	<p>Dimensiones de la variable 1</p> <p>Régimen</p>	<p>Indicadores de la variable 1</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ General ✓ Rimpe negocio popular ✓ Rimpe emprendedores ✓ Obligaciones tributarias

	<p>cambio de ambos regímenes tributarios?</p> <p>¿Cómo impacta económicamente el nuevo régimen a los contribuyentes?</p> <p>¿De qué manera realizaran el pago de tributos los contribuyentes?</p>	<p>Objetivos Específicos</p> <p>¿Cuál es el efecto impositivo por el cambio de ambos regímenes tributarios?</p> <p>¿Cómo impacta económicamente el nuevo régimen a los contribuyentes?</p> <p>¿De qué manera realizaran el pago de tributos los contribuyentes?</p>		<p>Deberes formales.</p> <p>Cambio tributario</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Impuesto al valor agregado IVA ✓ Impuesto a la renta ✓ Régimen Impositivo Simplificado ✓ Ventajas ✓ Desventajas
--	---	--	--	---	---

Apéndice B
Cronograma



UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA
CRONOGRAMA DE TUTORÍAS DE TITULACIÓN
MODALIDAD DE TITULACIÓN: TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

		2022								2023				
		NOV				DIC				ENE				
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
No.	Actividades planificadas	07-11	14-18	21-25	28NOV-02DIC	05-09	12-16	19-23	26-30	02-06	09-13	16-20	23-27	FECHA
1	Introducción	X	X											
2	Capítulo I Marco Referencial		X	X	X	X								
3	Capítulo II Metodología						X	X	X					
4	Capítulo III Resultados y Discusión									X	X	X		
5	Conclusiones y Recomendaciones												X	
6	Resumen												X	
7	Certificado Anti plagio-Tutor												X	
8	Entrega de informe de culminación de tutorías, por parte de los tutores, a Dirección y al profesor Guía (con documentos de soporte)													Hasta el viernes 03 de febrero del 2023